

San Miguel de Tucumán, 9 de octubre de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMI-TUC) relativo a las modificaciones registradas en los valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron modificaciones en los valores catastrales, resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que las modificaciones efectuadas, ingresadas en el Sistema de Información Catastral el 28/9/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar las modificaciones de los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO	VALOR CATASTRAL ANTERIOR
224383	155091564	69852295
224384	16590647	14220963
224550	16176671	16734522
224559	14917716	12558557
215678	89896127	78741441
216165	15015555	13317840
216340	50621717	20276995
216491	82342719	73189071
34909	71371965	116508837
216835	30765144	28705322
218155	10397348	10802731
223958	25492154	21395888
224000	10826905	8975686,2
224260	26641276	22446748
31748	136961993	115097496
839524	75557005	16502029
518297	94976550	10505250
36835	271912251	84388290
49201	52279288	43182459
524557	175499764	115011856
179085	257678793	123219963
634868	163748250	46126717
633487	166953369	186918369
4677934	334490750	308094600
621472	178807125	187765500
183140	33501837	28521236
634739	133389988	47521317

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.